

Revisado por: Coordinador HSEQ-BASC Aprobado por: Gerente Revisión No: 10
Página: 1 / 9
Fecha de revisión:
Febrero 22 de 2024

CÓDIGO: D-HSEQ-003

Cooperativa Multiactiva y de Transporte de Santander – CETER es una empresa que busca satisfacer las necesidades sociales, económicas, culturales y ecológicas de sus asociados y empleados; generando hábitos, conductas y comportamientos seguros en las vías para la prevención de la siniestralidad vial. Además, fomenta la participación de todos sus trabajadores y contratistas en el desarrollo de actividades de concientización para la disminución de la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales que puedan atentar contra la vida y afectar la integridad física, psíquica y social de los trabajadores, contratistas y la comunidad en general.

El cumplimiento de su objeto social se enfoca en las siguientes actividades:

- 1. Transporte terrestre, en las modalidades de carga líquida y seca a nivel nacional.
- 2. Administración de operaciones y logística de negocios del sector de combustibles y lubricantes.
- 3. Servicio de crédito a los asociados.

En el desarrollo de nuestra actividad económica, nos comprometemos a:

- Respetar y cumplir con las regulaciones, especificaciones técnicas, normas de tránsito y de transporte de acuerdo con la normatividad legal vigente a nivel nacional y otras que suscriba la Cooperativa.
- Vigilar el cumplimiento y ejecución de las actividades de mantenimiento de los vehículos propios y terceros de la operación, manteniendo su disponibilidad y definiendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de siniestros viales.
- Seleccionar personal de conductores calificado para la prestación del servicio de transporte de carga terrestre.
- Suministrar y garantizar los recursos humanos, técnicos y financieros para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Respetar los turnos y horarios de trabajo en los desplazamientos laborales, recordando a los conductores realizar las pausas activas y los descansos obligatorios para la prevención de la fatiga. Así mismo, velar por el cuidado del vehículo y la carga durante la operación de transporte terrestre a nivel nacional.
- Cumplir con las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre para la regulación de la circulación de los actores viales en todo el territorio nacional.
- Capacitar a los colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales para el cumplimiento de su contrato o funciones en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo al servicio de la organización en temas de seguridad vial, transporte de mercancías peligrosas, trabajo en alturas (si aplica) y manejo defensivo.
- Diseñar e implementar los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño.
- Tomar medidas para asegurar la mejora continua en nuestras operaciones.

La presente política aplica para todos los conductores contratados o administrados por la organización y los diferentes actores viales contratados por la Cooperativa.

Rafael Andrés Navas Muñoz

Gerente.

Firma actualizada: Febrero 23 de 2024



Revisado por: Coordinador HSEQ-BASC Aprobado por: Gerente Revisión No: 10
Página: 2 / 9
Fecha de revisión:
Febrero 22 de 2024

CÓDIGO: D-HSEQ-003

ANEXO 1. POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA VELOCIDAD SEGURA.

El control de la velocidad tiene como objetivo la reducción de la tasa de siniestros viales (fatalidades, heridos graves, heridos leves y choques simples) que puedan generarse en una colisión vehicular. En consideración, **CETER** establece una política para el control y la regulación de la velocidad que permita a los conductores, contratistas y funcionarios transitar por la vía pública a velocidades permisibles teniendo en cuenta la seguridad y los actores viales vulnerables.

Por esto será compromiso de **CETER** y de sus trabajadores:

- 1. Mantener un trato cordial y de respeto con los demás actores viales.
- 2. Preservar la integridad física y la seguridad de todas las personas.
- 3. Cumplir con todas las normas técnicas y regulaciones de tránsito y transporte.
- 4. Conducir a una velocidad apropiada a las condiciones dinámicas del clima, el tráfico e infraestructura vial.

Los límites de la velocidad máxima permitidos son:

- 30 kilómetros por hora en condiciones de lluvia o baja visibilidad.
- 40 kilómetros por hora en vías rurales con pavimento en malas condiciones.
- 30 kilómetros por hora en vías urbanas.
- 60 kilómetros por hora en vías rurales pavimentadas.
- 80 kilómetros por hora en autopista y vías nacionales autorizadas.

Se debe cumplir con la velocidad de acuerdo con la demarcación en cada área (urbana o rural) y reducir la velocidad en las siguientes condiciones:

- Cuando transite por lugares concurridos (zonas escolares, militares, recreacionales, desfiles o manifestaciones).
- Vías en mal estado o resbalosas.
- Ascensos o descensos pronunciados.
- Pasos o vías angostas.
- Visibilidad deficiente (Iluvia, niebla, humo o polvo).
- Alto tráfico vehicular.
- Trabajos de mantenimiento en la vía.
- Obstáculos en la vía.
- En la proximidad de una intersección.
- Curvas peligrosas.
- Cuando las señales de tránsito lo ordenen.

El exceso de velocidad y las infracciones de tránsito se convierten en una violación a la regulación colombiana y a esta política, por lo tanto, estará sujeto a la aplicación de normas disciplinarias.



Revisado por: Coordinador HSEQ-BASC Aprobado por: Gerente Revisión No: 10
Página: 3 / 9
Fecha de revisión:
Febrero 22 de 2024

CÓDIGO: D-HSEQ-003

ANEXO 2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA FATIGA.

La fatiga es considerado un factor de riesgo latente en la vía, el cual es ocasionado principalmente por la falta de descanso en horas no laborales, esfuerzo físico y estrés emocional, toda vez que afecte el normal desempeño de las actividades que ejecuta un trabajador. Por ende, se crean acciones para la prevención y concientización de los conductores y actores viales con el objetivo de reducir los niveles de pérdida por siniestros viales.

Según lo anterior, los conductores vinculados con **CETER** no deben conducir un vehículo si presenta condiciones de fatiga, exceso de esfuerzo físico, estrés emocional, cansancio o agotamiento. Además, se debe cumplir con los horarios y control de jornadas laborales establecidas:

HORAS DE CONDUCCIÓN RECOMENDADAS	
Tiempo máximo de conducción por día.	10 Horas
Tiempo máximo de conducción continua.	4 Horas
Descansos mínimos en conducción continua de 4 horas (Pausa Activa).	15 Minutos
Conducción máxima por semana.	60 Horas (Incluyendo extras)
Período mínimo de descanso por día.	6 a 8 Horas consecutivas
Período de descanso por trabajo por semana laboral.	24 Horas
Semana laboral máxima en conducción.	Un máximo de 6 días consecutivos o turnos de trabajo

Por lo tanto, será responsabilidad de los conductores cumplir con los horarios y las jornadas laborales establecidas a la hora de sentarse al volante.

Adicionalmente, a través de esta política **CETER** manifiesta a los trabajadores que conducir durante largos trayectos produce cansancio que afecta su capacidad de reacción, aumenta las distracciones, altera la percepción de las señales y genera estados de tensión, nerviosismo y agresividad que pueden incidir en un siniestro vial.

Para tal efecto, el conductor debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones durante la jornada laboral:

- Mantener la cabina del vehículo bien ventilada.
- Realizar pausas activas de 15 minutos después de cada 4 horas de conducción continua.
- Mantener hábitos de vida saludable.
- El tiempo máximo de conducción en el día no debe pasar de 10 horas.
- Evitar tomar bebidas energéticas en el momento de sentir cansancio.

Además, cabe mencionar que la gerencia destinará los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de esta política.



Revisado por: Coordinador HSEQ-BASC Aprobado por: Gerente Revisión No: 10
Página: 4 / 9
Fecha de revisión:
Febrero 22 de 2024

CÓDIGO: D-HSEQ-003

ANEXO 3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA DISTRACCIÓN.

Es compromiso de **CETER**, establecer acciones de prevención de siniestros viales ocasionados por medios distractores en los conductores y promoción de hábitos, conductas y comportamientos seguros en las vías públicas.

Por esto será compromiso de **CETER** y de sus trabajadores:

- 1. El uso adecuado de dispositivos que puedan generar distracción al conducir.
- 2. Velar por la seguridad de todos los actores viales.
- 3. Promover hábitos de manejo defensivo por parte de los conductores.

Así bien, se establecen los siguientes lineamientos preventivos para el uso de dispositivos distractores en la conducción:

- Está prohibido el uso de teléfonos celulares, equipos de video, audífonos u otros que puedan distraer al conductor mientras está el vehículo en marcha.
- Para poder recibir o realizar una llamada debe estacionarse completamente el vehículo de manera apropiada y en un lugar seguro.
- Si es necesario implemente un mensaje de voz de auto respuesta mientras conduce el vehículo, informando que usted es un conductor libre de celular y que no está disponible para hacer/responder llamadas mientras conduce. Déjeles claro que usted va a devolver su llamada cuando pueda hacerlo con seguridad.
- Comunique proactivamente su nuevo compromiso con aquellos que puedan tener expectativas con respecto a su disponibilidad inmediata.
- No intente realizar llamadas o enviar mensajes mientras está detenido ante un semáforo.
 Muchos accidentes ocurren en las intersecciones. Debe estar alerta para que pueda responder a las acciones de otros conductores.
- El uso de equipos móviles genera infracciones de tránsito y multas.

Los empleados que sean sancionados con infracciones de tránsito como resultado del uso de dispositivos distractores mientras conducen, serán responsables de todas las multas que resultan de tales acciones, sin importar si el dispositivo es personal o de la empresa. Además de las sanciones administrativas a que haya lugar.



Revisado por: Coordinador HSEQ-BASC

Aprobado por: Gerente Revisión No: 10
Página: 5 / 9
Fecha de revisión:
Febrero 22 de 2024

CÓDIGO: D-HSEQ-003

ANEXO 4. POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA A LA CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

En el desarrollo de las actividades misionales de **CETER**, está prohibido el uso, posesión y consumo de alcohol y sustancia psicoactivas por parte de los trabajadores que realicen actividades al servicio de la organización. En la presente política se establecen los lineamientos para la prevención y promoción de la cero tolerancia a la conducción bajo los efectos del alcohol y las sustancias psicoactivas.

Por esto será compromiso de **CETER** y de sus trabajadores:

- 1. Cero tolerancia a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas.
- 2. Fomentar hábitos y conductas seguras para la prevención de la siniestralidad.
- 3. Jornadas de sensibilización sobre el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.

A continuación, se describen los lineamientos preventivos de dicha política:

- Garantizar un ambiente sano y seguro para sus asociados, trabajadores, contratistas y subcontratistas, por tal motivo se prohíbe el uso, posesión, consumo, venta y/o distribución de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes u otras sustancias psicoactivas en horas de trabajo, instalaciones y/o sedes de la Cooperativa, sitios habituales de trabajo, transporte suministrado por la Cooperativa y/o conductores que presten el servicio de transporte de carga terrestre a nivel nacional.
- Ningún empleado directo o subcontratado, al igual que ningún conductor que preste el servicio de transporte a nombre de CETER podrá reportarse al trabajo bajo la influencia de los mismos, pues compromete el bienestar de los demás y la imagen de la Cooperativa.
- **CETER**, se reserva el derecho de efectuar inspecciones y pruebas pertinentes sin previo aviso en el momento que lo deseen, a fin de supervisar el cumplimiento de la presente política.
- CETER realizará campañas educativas y capacitaciones enfocadas a la prevención y riesgo
 del consumo de alcohol, tabaco, estupefacientes u otras sustancias psicoactivas con el fin
 de concientizar y educar a los trabajadores, contratistas, subcontratistas y colaboradores de
 la organización, sobre los efectos nocivos en la salud y riesgos de siniestralidad a partir del
 uso y abuso de estas sustancias perjudiciales.

El incumplimiento de esta política acarrea sanciones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Esta disposición rige no solo para el recurso humano de CETER, sino también para cualquier persona que preste servicios a nombre de CETER y también a quienes se encuentre en sus instalaciones.



Revisado por: Coordinador HSEQ-BASC Aprobado por: Gerente Revisión No: 10
Página: 6 / 9
Fecha de revisión:
Febrero 22 de 2024

CÓDIGO: D-HSEQ-003

ANEXO 5. POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE ACTORES VIALES VULNERABLES.

Es compromiso de **CETER**, establecer acciones de prevención y protección de los actores viales vulnerables (peatones, pasajeros, ciclistas y motociclistas) velando por su seguridad e integridad física en las vías públicas. Así bien, es compromiso de todos los actores viales respetar la prelación y dar prioridad a los actores viales vulnerables.

Por esto será compromiso de **CETER** y de sus trabajadores:

- 1. Generar hábitos, conductas y comportamientos seguros en las vías en todos los colaboradores de la organización para la protección de los actores viales vulnerables.
- 2. Fortalecer el programa de capacitaciones en seguridad vial dirigido a todos los trabajadores de la organización.
- 3. Preservar la integridad física y la seguridad de todas las personas.
- 4. Mantener el respeto y la cortesía por los demás actores viales.

Según lo anterior, se dan a conocer los lineamientos de la presente política para la protección de actores viales vulnerables:

- Controlar el uso del casco y los elementos de protección personal de los colaboradores que realizan desplazamientos laborales en medios automotores o no automotores.
- Promover la convivencia entre los actores viales, brindado prelación y respetando a los más vulnerables (peatones, pasajeros, ciclistas y motociclistas).
- Identificar los riesgos y exposición de los diferentes actores viales en las vías públicas.
- Ejecutar acciones, campañas y capacitaciones sobre la identificación de los actores viales y el uso correcto de las vías públicas.
- Brindar capacitaciones sobre la prevención de siniestros viales, control de la velocidad y manejo defensivo.

Esta política aplica para todos los colaboradores de la organización y todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación o contratación. **CETER** velara por satisfacer las necesidades y obligaciones de sus trabajadores en temas de seguridad vial, dando prioridad a los actores viales vulnerables y el cumplimiento de esta política.



Revisado por: Coordinador HSEQ-BASC

Aprobado por: Gerente Revisión No: 10
Página: 7 / 9
Fecha de revisión:
Febrero 22 de 2024

CÓDIGO: D-HSEQ-003

ANEXO 6. POLÍTICA DEL USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD.

El uso del cinturón de seguridad es una medida preventiva para los conductores y ocupantes de los vehículos, disminuyendo las lesiones y el número de fatalidades en caso de un siniestro vial. Es compromiso de **CETER**, establecer acciones de prevención de la siniestralidad y promoción de la seguridad en las vías públicas.

Por esto será compromiso de **CETER** y de sus trabajadores:

- 1. Uso adecuado del cinturón de seguridad por parte de los conductores y ocupantes.
- 2. Preservar la integridad física y la seguridad de todas las personas.
- 3. Realizar acciones preventivas sobre el uso del cinturón de seguridad.

Por esta razón, se establecen los siguientes lineamientos como política preventiva con respecto al uso del cinturón de seguridad:

- El cinturón de seguridad tiene como función principal sujetar y mantener al conductor y pasajero en su sitio, minimizando las heridas en caso de colisión, evitar que la persona salga despedida, que se golpee con elementos contundentes del interior y se desplace dentro del vehículo.
- Todo trabajador o contratista debe tener puesto el cinturón de seguridad siempre que conduzca un vehículo por corto que sea el trayecto y es responsable (en el evento que aplique) que cada uno de los ocupantes del vehículo lo usen de manera apropiada, segura y en todo momento.
- La parte de abajo del cinturón siempre debe quedar por encima de los muslos y nunca en el abdomen, lo correcto es situarlo de tal manera que el cinturón quede apoyado ligeramente sobre el hombro y bien centrado.
- Esta norma debe aplicarse a todos los ocupantes del vehículo, de acuerdo con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Artículo 82 de la Ley 769 de 2002, y el Artículo 4 de la Resolución 19200 de 2002 la cual indica que: "A partir del año 2004 los vehículos fabricados, ensamblados o importados se les exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, con las características técnicas de fijación y anclaje contempladas en el artículo 2° del presente acto administrativo."

Los trabajadores que sean sancionados con infracciones de tránsito como resultado de la inobservancia del uso de cinturones de seguridad serán responsables de todas las multas pecuniariamente que resultan de tales acciones, como también a las sanciones administrativas de la Sociedad.



Revisado por: Coordinador HSEQ-BASC

Aprobado por: Gerente Revisión No: 10
Página: 8 / 9
Fecha de revisión:
Febrero 22 de 2024

CÓDIGO: D-HSEQ-003

ANEXO 7. POLÍTICA DEL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

Es compromiso de todos el uso de los Elementos de Protección Personal para la disminución del riesgo de accidentes laborales, evitar lesiones graves, traumatismos, laceraciones, etc. Por ende, la organización, en cumplimiento con la normatividad legal vigente y con el fin de cuidar y proteger la integridad de los trabajadores, garantiza el suministro de Elementos de Protección Personal en las actividades de los trabajadores.

Por esto será compromiso de **CETER** y de sus trabajadores:

- 1. Suministrar EPP para la protección e integridad física de los trabajadores.
- 2. Garantizar el uso de Elementos de Protección Personal en las actividades que aplique.
- 3. Realizar acciones preventivas sobre el uso de EPP.
- 4. Cumplir con la normatividad legal vigente para el cuidado y protección de todos los trabajadores de la organización.

Según el cumplimiento e implementación de las normas para el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal, se dictan las siguientes consideraciones:

- Establecer que el uso de los Elementos de Protección Personal es de carácter obligatorio para todos los trabajadores (directos, contratistas, subcontratistas) de CETER.
- Es responsabilidad de cada trabajador, cuidar sus Elementos de Protección Personal.
- El uso de los EPP es de uso exclusivo para las labores de la organización.
- Todo trabajador de CETER, es responsable de notificar el requerimiento de reposición de algún Elemento de Protección Personal.

CETER suministra a sus trabajadores los elementos de protección personal en cantidad y calidad acorde con el riesgo al que están expuestos y pedirá la compra de los EPP para los contratistas. Además, en el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, se dispone de una matriz de elementos de protección personal en la que se describen los EPP a utilizar por cada uno de los cargos de la organización.



Revisado por: Coordinador HSEQ-BASC Aprobado por: Gerente Revisión No: 10
Página: 9 / 9
Fecha de revisión:
Febrero 22 de 2024

CÓDIGO: D-HSEQ-003

ANEXO 8. POLÍTICA DE RESTRICCIÓN HORARIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.

La Cooperativa Multiactiva y de Transporte de Santander – CETER en compromiso con la seguridad vial, implementa la presente política interna de restricción horaria para el transporte de hidrocarburos con la finalidad de prevenir siniestros viales, afectaciones a terceros y la comunidad en general en horario nocturno. La presente política tiene como objetivo principal restringir el horario laboral nocturno de los colaboradores de la organización que se dedican al transporte de hidrocarburos, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo vial.

Por esto será compromiso de **CETER** y de sus trabajadores:

- 1. Garantizar la integridad de los colaboradores de la organización y la seguridad vial de todos los actores viales.
- 2. Realizar acciones preventivas para dar cumplimiento a la presente política.
- 3. Divulgar la política de restricción horaria a todas las partes interesadas.
- 4. Realizar seguimiento a la jornada laboral y control horario nocturno de los colaboradores que se dedican al transporte de hidrocarburos.
- 5. Cumplir con los horarios aplicados para los desplazamientos laborales.

Según lo anterior, se establecen los siguientes lineamientos para la seguridad vial y restricción horaria de los desplazamientos laborales:

- Está prohibido el transporte de hidrocarburos a partir de las 10:00 pm hasta las 4:00 am en todo el territorio nacional.
- Es responsabilidad de los colaboradores cumplir con los horarios y control de jornadas laborales establecidas.
- Identificar los riesgos y exposición de los diferentes actores viales en las vías públicas por el transporte de hidrocarburos en horas de la noche.
- Garantizar el cuidado del vehículo, la carga, los pasajeros y la protección de los actores viales vulnerables.

El incumplimiento a esta política genera acciones correctivas para la prevención y mitigación del riesgo vial. Por ende, **CETER** garantiza el control y la restricción horaria de los colaboradores para el cumplimiento de esta política, en pro de la seguridad vial y disminuir los siniestros viales a nivel nacional.